

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos cincuenta y seis (No. 3556) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las ocho horas (8:00 horas) del diecinueve de diciembre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez, Julio Alberto Olano Noyola y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3555 del 12 de diciembre de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de la Oferta Económica del sobre "C" de la Licitación Pública No. CEL-LP 19/12, **"Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre"**.

En el Punto IV de la Sesión No. 3555 del 12 de diciembre de 2012, la Comisión, acordó:

1. Autorizar se continúe en el proceso de evaluación de ofertas a UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE, por cumplir con los requisitos exigidos en la evaluación de su OFERTA TÉCNICA (sobre "B"), de la Licitación Pública No. CEL LP-19/12 **"Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre"**.



2. Se solicite las no objeciones de la evaluación técnica presentada en el sobre "B" de la UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE, a KfW y al BCIE.
3. Se convoque al representante de la UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE, para la apertura del sobre "C" que contiene la OFERTA ECONÓMICA, una vez se obtengan las no objeciones de KfW y BCIE.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.

El 12 de diciembre de 2012, se solicitó a KfW y BCIE, la "No Objeción" del informe de la evaluación Técnica del Sobre "B". El 12 y 14 de diciembre de 2012 se recibió de BCIE y del KfW respectivamente, la "No Objeción" del resultado de la evaluación Técnica y de la apertura del sobre "C", Oferta Económica.

El 17 de diciembre de 2012 se realizó el acto de apertura del sobre "C", que contiene los Documento de la Oferta Económica, en presencia del representante del Consorcio, oferta que asciende a US\$189,280,000.00.

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

La revisión de los documentos de la oferta económica se efectuó con base en lo establecido en la SECCIÓN IV- EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICA, SOBRE "C", de las bases de la licitación, considerando los siguientes aspectos:

1. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.
2. Aplicación de fórmula.

EVALUACIÓN

1. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

En la revisión de la oferta económica se encontraron discrepancias y errores aritméticos, adoptando el procedimiento establecido en el documento base de la licitación.

De la revisión se determinó que existe discrepancia en el cuadro FE-9.2 Cuadro de Precios, Equipo Electromecánico, Casa de Máquina, Sistema de Control, montaje de paneles de sincronización (Item 8.2), el requerido por la CEL es instalación de 4 unidades, el ofertado es de 2.



Se revisaron las multiplicaciones de precios unitarios por cantidades, lo que se ajustaron a dos decimales.

RUBRO	UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSION CINCO DE NOVIEMBRE		VARIACIÓN	%
	OFERTADO	CORREGIDO		
OBRAS CIVILES	109,578,743.28	109,607,781.16	29,037.88	0.03%
INSTALACIONES PROVISIONALES Y MEDIDAS AMBIENTALES	19,471,699.02	19,471,699.03	0.01	0.00%
ESTRUCTURA DE CONTROL	14,129,400.06	14,132,617.31	3,217.25	0.00%
CANAL DE ACCESO	15,416,556.97	15,420,270.07	3,713.10	0.00%
BOCATOMA	15,180,268.93	15,186,923.80	6,654.87	0.01%
TUBERIA DE CARGA	8,430,907.48	8,433,365.57	2,458.09	0.00%
CASA DE MAQUINAS	33,028,851.71	33,041,852.11	13,000.40	0.01%
CANAL DE DESCARGA	3,657,124.74	3,657,070.77	-53.97	0.00%
LÍNEA DE TRANSMISIÓN	110,929.99	110,943.70	13.71	0.00%
SUB ESTACIÓN	153,004.38	153,038.80	34.42	0.00%
EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS (SUMINISTRO Y MONTAJE)	79,701,256.72	79,765,503.66	64,246.94	0.08%
SUMINISTRO	67,004,049.51	67,004,050.36	0.85	0.00%
ESTRUCTURA DE CONTROL	1,633,130.69	1,633,130.71	0.02	0.00%
CANAL DE ACCESO	176,272.41	176,272.41	0.00	0.00%
BOCATOMA	3,964,673.99	3,964,674.05	0.06	0.00%
TUBERIA DE CARGA	2,155,038.69	2,155,039.35	0.66	0.00%
CASA DE MAQUINAS	5,9074,933.73	5,9074,933.84	0.11	0.00%
MONTAJE E INSTALACIÓN	12,697,207.21	12,761,453.30	64,246.09	0.51%
ESTRUCTURA DE CONTROL	423,092.21	423,092.17	-0.04	0.00%
CANAL DE ACCESO	58,255.98	58,255.98	0.00	0.00%
BOCATOMA	399,207.13	399,207.15	0.02	0.00%
TUBERIA DE CARGA	518,972.65	518,972.57	-0.08	0.00%
CASA DE MAQUINAS	11,297,679.24	11,361,925.43	64,246.19	0.57%
TOTAL	189,280,000.00	189,373,284.82	93,284.82	0.05%

RECOMENDACIÓN:

Cuando se presente un solo licitante y cumpla con lo requerido en los sobres "A", "B" y "C", la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), podrá recomendar su adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LACAP.



La CEO recomendará adjudicar la licitación al oferente que cumpla con: los requisitos de calificación del sobre "A", aspectos legales, capacidad financiera, y experiencia técnica; en el sobre "B" haber cumplido con las especificaciones técnicas, planos y anexos, y haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia del personal; y, que en el sobre "C", haya obtenido el precio evaluado más bajo.

Debido a que la oferta del UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE cumple con los requisitos del sobre "A" y "B" y la OFERTA ECONÓMICA (sobre "C") está acorde con los precios de mercado y referenciales de la CEL, (4.05% arriba del presupuesto estimado), y cumple con los aspectos requeridos en el documento de licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL LP-19/12, **"Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre"**; a la UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE.

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL LP-19/12, **"Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre"**, por un monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES (US\$189,373,284.82), a la UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE (CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - ANDRITZ HYDRO INEPAR DO BRASIL S.A.).
2. Se solicite las no objeciones de la evaluación económica del sobre "C" de la oferta de la UDP CONSORCIO CONSTRUCTOR EXPANSIÓN CINCO DE NOVIEMBRE, a KfW y al BCIE.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes, una vez se obtengan las no objeciones de KfW y BCIE.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo para realizar la notificación de acuerdo a la LACAP.



- IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el incremento en la garantía de CEL a favor de la Unidad de Transacciones, S. A. de C.V. (UT), para cubrir sus transacciones en el Mercado Mayorista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del Anexo 14, del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP), por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$3,200,000.00), utilizando la línea contingente del BCIE número 2068.

El 7 de abril de 2011, en el Punto VI de la Sesión No. 3451, la Comisión autorizó la contratación con el BCIE de la línea contingente número 2068, por un monto de hasta US\$24,000,000.00, con una vigencia de hasta 4 años, cuyos destinos eran: a) US\$18,057,600.00, para garantizar los contratos a largo plazo suscritos con las distribuidoras, derivadas de la licitación No. CAESS-CLP-001-2010, y b) US\$1,905,995.66, para garantizar las operaciones que CEL realiza en el Mercado Mayorista de Electricidad, con una vigencia hasta el 15 de mayo de 2012. El BCIE fue la institución bancaria seleccionada, en un proceso en el cual participaron siete instituciones bancarias.

El 19 de abril de 2012, en el Punto VIII de la Sesión No. 3511, la Comisión autorizó la ampliación de la Garantía a favor de la UT, a un monto de US\$2,106,552.80, con una vigencia de 12 meses, contados desde el 16 de mayo de 2012 hasta el 16 de mayo de 2013.

El nuevo incremento en el límite de la garantía es solicitado por la UT como producto de los resultados de las operaciones de CEL, con una proyección como Cuenta por Pagar a la UT, al 31 de diciembre de 2012, por US\$4,469,834.17, según los cuales al 10 de diciembre de 2012, se tiene una liquidación neta estimada no oficial del Documento de Transacciones Económicas (DTE) de CEL, por un monto de US\$1,441,881.99.

El resultado anterior obedece a la baja generación de CEL, la cual en comparación a la de diciembre 2011, se estima que será un 31% menor, lo que origina un aumento de las compras y una disminución en las ventas al MRS:



Año	Inyección (MWh)	Ventas MRS (MWh)	Compras MRS (MWh)
2011	138,203.88	26,875.27	22,195.41
2012	95,292.34	5,497.82	38,697.87
Diferencia	(42,911.54)	(21,377.45)	16,502.47
Porcentaje	-31%	-80%	74%

Por dichas razones, la UT solicitó en carta de fecha 12 de diciembre de 2012, el incremento en la garantía que CEL tiene en el Mercado Mayorista por un monto de US\$3,200,000.00. El monto de la garantía total que CEL tendría, con el incremento autorizado, sería de US\$5,306,552.80.

CEL remitirá al BCIE una solicitud de garantía complementaria a la existente, sin embargo debido al periodo de vacaciones de diciembre, no será posible realizar los trámites en este mes. Al mismo tiempo, y con el objeto de no incumplir con lo establecido en el ROBCP, la UT realizará dos facturaciones previas de diciembre 2012, con la información indicativa de 10 días en cada una de las mismas.

Las condiciones del incremento de la garantía serían:

Monto de la garantía complementaria:	US\$3,200,000.00
Beneficiario:	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento de las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista.
Plazo:	enero-mayo de 2013
Comisión:	1.0%
Costo Estimado del incremento:	US\$11,484.93 (calculado para 131 días, con una suscripción estimada para el 4/ene/2013)



La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar formular la solicitud al BCIE para la emisión de la garantía complementaria requerida por la Unidad de Transacciones, S. A. de C.V., para cubrir las transacciones de CEL en el Mercado Mayorista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del Anexo 14, del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP), por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$3,200,000.00), utilizando la línea contingente del BCIE número 2068, bajo las siguientes condiciones:

Monto de la garantía complementaria:	US\$3,200,000.00
Beneficiario:	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento de las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista.
Plazo:	enero-mayo de 2013
Comisión:	1.0%
Costo Estimado del incremento:	US\$11,484.93 (calculado para 131 días, con una suscripción estimada para el 4/ene/2013)

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 6 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito el 8 de diciembre de 2011, con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 32/100 DÓLARES (US\$4,772,400.32).

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se declaró estado de Emergencia Nacional por las lluvias producidas por la Depresión Tropical 12E, y por la alta posibilidad de continuar siendo afectados por otros fenómenos de igual o mayor



magnitud, así como, a lo establecido en el artículo 5 letra q) de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social y en especial con las comunidades aledañas a las centrales, la Comisión en Punto III de la Sesión No. 3489 del 24 de noviembre de 2011, autorizó la Contratación Directa para la construcción de dos Albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca, departamento de San Vicente.

En el Punto IV de la Sesión No. 3505 del 8 de marzo de 2012, la Comisión autorizó la Orden de Cambio No. 1, con el objeto de extender el plazo establecido en el artículo 5°. Causal de Terminación del Contrato, en dos meses, para adquirir los terrenos para la construcción de los albergues y la obtención de los permisos para ejecutar las obras.

La orden de inicio para la construcción del albergue del municipio de Jiquilisco fue establecida a partir del 9 de abril de 2012, con una duración de los trabajos de 195 días que finalizaban el 21 de octubre de 2012.

La Comisión, en Punto IV de la Sesión No. 3513 del 26 de abril de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 2, con el objeto de modificar el contrato para establecer períodos de ejecución independientes para la construcción de cada uno de los albergues.

La orden de inicio para la construcción del albergue del municipio de Tecoluca fue establecida a partir del 11 de junio de 2012, con una duración de los trabajos de 195 días que finalizaban el 23 de diciembre de 2012.

La Comisión, en el Punto III de la Sesión No. 3527 de fecha 5 de julio de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 3, con el objeto de modificar cantidades de obra debido a incrementos y reducciones en cantidades de obra de algunas partidas, así como también crear y eliminar partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco, sin incrementar el monto contractual.

La Comisión en el Punto V de la Sesión No. 3531 del 25 de julio de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 4, con el objeto de modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Tecoluca, incrementando en US\$173,466.33 Dólares que es el 3.63% del monto original del contrato, en esta Orden de Cambio se ejecutó una corrección aritmética de disminuir UNO 58/100 DÓLARES (US\$1.58) en el contrato original, quedando establecido el nuevo monto del Contrato en US\$4,945,865.07 Dólares.

En el Punto IV de la Sesión No. 3545 del 17 de octubre de 2012, la Comisión autorizó la Orden de Cambio No. 5, con el objeto de modificar cantidades de obra en algunas partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco y Tecoluca, para el suministro de mobiliario y la construcción de obras civiles para proteger la seguridad física de los bienes e infraestructura, mejoramiento de adoquinados y cambio de tipo de ventanas de los albergues; el total de estas modificaciones incrementan el monto contractual en SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 91/100 DÓLARES (US\$703,686.91), que es el 14.74% del monto contractual original, quedando establecido el nuevo monto del contrato en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 DÓLARES (US\$5,649,551.98), que corresponde al 18.37% de la suma de los incrementos del monto original y prorrogar el plazo contractual en 78 días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco, con una duración de 273 días que finalizarán el 7 de enero 2013 y 37 días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca, con una duración de 232 días que finalizarán el 29 de enero de 2013.

El contratista presentó solicitudes de prórrogas por atraso debido a las lluvias, las cuales afectaron en ambos albergues la construcción de los trabajos de terracería, fundaciones y colados de concreto.

Fecha de solicitud de Afectación por lluvias	Días Solicitados
4 diciembre de 2012 Albergue municipio Jiquilisco.	6
4 diciembre de 2012 Albergue municipio Tecoluca	6

La Supervisión analizó la solicitud de prórroga del contratista basándose en lo establecido en los Artículos 18 ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO y 20° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, del Contrato No. CEL-4525-S y Artículo 83-A de la LACAP, concluyéndose que es procedente dicha solicitud.

En fecha 7 de diciembre de 2012, la supervisión remitió nota donde expresó que es técnicamente justificable la prórroga solicitada por el contratista.

Durante el desarrollo de los trabajos de excavación de los pozos de absorción para el sistema de aguas negras para cada uno de los albergues, se observó que el nivel freático en el sitio de la obra se ubica cercano a la superficie, lo cual dificultaría su funcionamiento, determinando conjuntamente con la supervisión la necesidad de cambiar el diseño por un sistema de filtro subterráneo de arena. Por otra parte, el contratista ha evaluado la necesidad de reubicar la calle de acceso y las internas del

albergue del municipio de Tecoluca, debido a que el sitio proyectado presenta un alto nivel de saturación de agua. Por lo cual se propone modificar cantidades de obra entre partidas, así como la creación y eliminación de algunas partidas en el cuadro de precios, manteniéndose el mismo monto contractual en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 DÓLARES (US\$5,649,551.98).

La construcción de dichas obras requiere de 17 días calendario adicionales para el albergue del municipio de Jiquilisco y de 11 días calendario adicionales para el albergue del municipio de Tecoluca, los cuales fueron analizados en conjunto con CEL, la Supervisión y el Contratista.

A dicha ampliación se sumarían los 6 días solicitados por el contratista para cada albergue por atrasos debidos a las lluvias, con lo cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO, del contrato No. CEL-4525-S, es necesario ampliar el plazo del contrato en 23 días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco y 17 días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca.

El cuadro detallado donde se indican transferencias de fondos entre partidas, debido a incrementos y disminuciones de cantidades de obra, así como la creación y eliminación de algunas partidas en el cuadro de precios se detalla en el Anexo No. 1.

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, como lo son las condiciones de saturación de suelo existente en ambos terrenos donde se construyen los albergues, así como a las situaciones climatológicas, ya que ambas dificultaron el desarrollo normal de los procesos constructivos.

En vista que el nivel de saturación fue técnicamente detectable hasta la fase de desarrollo de los trabajos de excavación de los pozos de absorción para el sistema de aguas negras para cada uno de los albergues, y las lluvias superaron el nivel esperado, ambas circunstancias escapan de la planificación y ámbito de actuación de la Comisión, por lo cual se tipifican claramente como circunstancias imprevista y comprobadas, en el marco de la LACAP.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos, con base en los Artículos 18º, 19º y 20º del Contrato y Artículo 83-A, de la LACAP, recomienda la emisión de la Orden de Cambio No. 6 al Contrato No. CEL-4525-S, que tiene por objeto modificar cantidades de obra entre partidas, así como la creación y eliminación de algunas partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco y Tecoluca, el total de estos cambios no generan variación respecto al monto contractual, manteniéndose el monto del contrato en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,649,551.98), de acuerdo con los anexos Nos. 1 y 2 y prorrogar el plazo contractual en 23 días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco y en 17 días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca.

La Comisión, con base a los Artículos 18º, 19º y 20º del Contrato, al artículo 83-A de la LACAP, y a la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 6 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., con el objeto de:
 - a) Modificar cantidades de obra entre partidas, así como la creación y eliminación de algunas partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco y Tecoluca, el total de estos cambios no genera variación respecto al monto contractual, manteniéndose el monto del contrato en CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO 98/100 DÓLARES (US\$5,649,551.98), de acuerdo con los anexos Nos. 1 y 2
 - b) Prorrogar el plazo contractual en veintitrés (23) días calendario para el albergue del municipio de Jiquilisco y en diecisiete (17) días calendario para el albergue del municipio de Tecoluca.
2. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



VI Reserva, correlativo 162 - 2013



A cluster of handwritten signatures in black and blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signatures are overlapping and appear to be official or personal marks.

Reservada



[Handwritten signatures]

Reservada

VII INFORMES

- a) Informe sobre la reunión sostenida con personal jubilado sobre la Política de Compensación por retiro voluntario. Junta Directiva toma nota.
- b) Nota de ASTALDI de fecha 17 de diciembre de 2012. Junta Directiva toma nota.

VIII No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la Sesión y se firma la presente Acta, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

José Eduardo Aguilar Molina

David Antonio López Villafuerte



Rubén Ernesto Rivas-Castro

RFF/LGG/ndeg